

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 090 -2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 6 ABR 2021

VISTOS: El Memorando N°905-2020/GRP-480000, de fecha 30 de Diciembre de 2020; y Memorando N° 361 - 2021/GRP-480000, de fecha 24 de Marzo de 2021 e Informe N° 126-2021/GRP-401000-401300-401320;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Memorando N°905-2020/GRP-480000, de fecha 30 de Diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Administración C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo, manifiesta que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 031-2020/GRP-GSRLCC-G, de fecha 04 de Febrero de 2020, se autorizó la acción administrativa de desplazamiento por destaque a la servidora nombrada **Señora Castro Martínez Cristina**, en el cargo estructural **Secretaría IV**, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, a partir del 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; y estando por caducar los efectos de la acotada resolución, es que solicita la ampliación de destaque a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Que, con Memorando N°361 -2021/GRP-401000-401300-401320; de fecha 24 de Marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Administración Lic. Richard Edgard Gonzales Alcedo, presento la solicitud de desplazamiento bajo la modalidad de destaque de la mencionada servidora, por lo cual solicita a esta Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna; la autorización respectiva y realizar las acciones administrativas mediante acto resolutivo, para la ampliación de Destaque por unión familiar y por necesidad del servicio, de la servidora nombrada **Señora Castro Martínez Cristina**, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura.

Que, mediante Informe N° 126-2021/GRP-401000-401300-401320; de fecha 31 de Marzo de Marzo de 2021; el Responsable del Equipo de Personal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", recomienda se le conceda el desplazamiento por destaque a la servidora nombrada **Señora Castro Martínez Cristina**, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, por motivo de unión familiar y por necesidad del servicio.

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de desplazamiento del servidor de carrera, y está debidamente regulado en los Artículos 76°, 80° y 85° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y al Numeral 3.4 del Manual Normativo del Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92.INAP-DNP; y establece lo siguiente:

3.4.2. El destaque no será menos de treinta (30) días, ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 090 -2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 06 ABR 2021

3.4.3. Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.

3.4.4. El servidor destacado **mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonara todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.**

3.4.5. La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días a la entidad de origen, de la ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley que hubiera lugar.

3.4.6. El destaque no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencias remunerativas algunas, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE.

3.4.7 Caso de destaque: a solicitud de la entidad y del servidor, procede cuando es por necesidad de servicio y cuando está debidamente fundamentada por razones de salud, de su conyugue, hijos o por unión familiar.

Que, estando la autorización de la Gerencia General Regional y contando con el consentimiento de la servidora y la conformidad de la entidad de destino, es necesario oficializar mediante Resolución del titular de la Entidad de origen, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque a la servidora nombrada Señora Castro Martínez Cristina, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, para el ejercicio presupuestal 2021.

Contando con las visaciones de la oficina Sub Regional de Asesoría Legal y oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.-PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero de 2012 que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/ GOB.REG.-PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/ GOB.REG.-PIURA-PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER EL DESTAQUE, a partir del 01 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, a la Señora **C.P. CASTRO MARTINEZ CRISTINA**, servidora nombrada en el cargo estructural Secretaria IV, grupo ocupacional Técnico de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", a la Oficina Regional de Administración del



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 090 -2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 06 ABR 2021

Gobierno Regional Piura, donde se le asignará funciones a desempeñar, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, es la responsable del Control de Asistencia y Permanencia de la citada servidora, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (05) días a esta Entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO: La Servidora, Señora **CASTRO MARTINEZ CRISTINA**, mediante su plaza en la entidad de origen, la misma que continuara abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones incluyendo el incentivo único que percibe CAFAE.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de Conocimiento, la presente Resolución a los interesados unidades orgánicas y estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, copia o transcripción de la presente Resolución, así como a la Oficina de Tecnología de la información – OTI del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Juan Ricardo Vilchez Correa
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL